



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1996/NGO/44  
9 de abril de 1996

ESPAÑOL E INGLÉS  
SOLAMENTE

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
52° período de sesiones  
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN  
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Exposición presentada por escrito por la Federación  
Internacional de los Derechos Humanos, organización  
no gubernamental incluida en la Lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[1° de abril de 1996]

La Federación Internacional de las Ligas de Derechos Humanos (FIDH) quisiera llamar la atención de la Comisión de Derechos Humanos a la declaración siguiente, la cual ha sido recogida de 68 organizaciones no gubernamentales y sectores sociales colombianos, de las cuales dos son organizaciones miembros de la FIDH:

1. La FIDH y las organizaciones no gubernamentales y sectores sociales firmantes han constatado que la atención de la comunidad internacional al caso de Colombia dentro de las Naciones Unidas ha sido de fundamental importancia para respaldar los esfuerzos que en el país se realizan para superar la crisis vigente de derechos humanos. La resolución adoptada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

el 18 de agosto de 1995, la Declaración del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones y las observaciones de cuatro comités convencionales de la ONU durante 1995 sobre la grave situación de los derechos humanos en Colombia, representan las manifestaciones más recientes de la creciente preocupación de la comunidad internacional por la situación colombiana.

2. No obstante esta preocupación, la situación objetiva de derechos humanos en Colombia no mejoró sustancialmente durante 1995. Más de diez personas son muertas diariamente por razones políticas o ideológicas, promedio que se mantiene desde 1988 hasta la fecha. Seis de ellas son ejecutadas extrajudicialmente, y otras tres mueren en acciones bélicas en el marco del conflicto armado interno. Cada tres días, una persona es desaparecida. Y también cada tres días se asesina a una persona en hechos de violencia contra sectores marginados de la sociedad (mal llamada "limpieza social"). Casi 30.000 personas han muerto por todas estas causas desde 1988. En los casos en que el autor es conocido, más del 30% de esas muertes serían atribuidas a las guerrillas en violación del derecho internacional humanitario, y más del 60% a agentes estatales y grupos paramilitares. Las detenciones arbitrarias son frecuentes y la tortura es un mal endémico. Más de 700.000 personas se han visto forzadas a desplazarse de las zonas que habitan para proteger su vida y su integridad física amenazadas. La impunidad para todos estos hechos es casi absoluta.

3. Lamentablemente, la insistencia del Gobierno en declarar dos veces el estado de conmoción interior en 1995 y adoptar, al amparo de ese estado de excepción que ha continuado en 1996, medidas que restringen las garantías y libertades fundamentales de los colombianos es otro factor que ha deteriorado aún más la situación política y genera nefastas consecuencias para el goce de los derechos humanos en el país.

4. Por estas razones, la FIDH y las organizaciones y sectores sociales firmantes tenemos la plena convicción de que la comunidad internacional, a través de sus instancias intergubernamentales como las Naciones Unidas, debería reforzar e intensificar su escrutinio del caso colombiano en aras de apoyar la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de 1991 y el Estado de derecho, y de impulsar políticas y medidas gubernamentales encaminadas a combatir la impunidad reinante en el país y a superar la crisis de derechos humanos. Estimamos necesario para estos efectos promover la actuación de los mecanismos de vigilancia de la Comisión de Derechos Humanos, en particular el de un Relator Especial para Colombia, puesto que la gravedad y persistencia de la crisis colombiana no sólo lo amerita sino lo reclama.

5. Concretamente, el 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos debería adoptar la recomendación de la Subcomisión en su resolución 1995/6 sobre Colombia, en el sentido de examinar la situación "mediante un estudio de las medidas que haya adoptado el Gobierno [de Colombia] para aplicar las recomendaciones hechas por los relatores temáticos y por el Grupo de Trabajo [sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias]". Dada la persistencia en Colombia de uno de los peores

cuadros de violaciones de los derechos humanos del hemisferio, dicho estudio lógicamente debería enmarcarse dentro del tema 10 del programa de la Comisión, a saber, "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo".

6. Asimismo, teniendo en cuenta que no ha habido mejoría radical en la situación objetiva de los derechos humanos, la Comisión debería atender la recomendación de los relatores especiales sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y sobre la cuestión de la tortura de nombrar "un relator especial encargado de vigilar de manera permanente la situación de los derechos humanos e informar al respecto". Esta recomendación que se formuló en el informe conjunto preparado luego de su visita a Colombia en octubre de 1994, y que se presentó a la Comisión en su 51º período de sesiones, fue recogida y reafirmada por la Subcomisión en su resolución 1995/6.

7. La FIDH y las organizaciones y sectores sociales colombianos firmantes insistimos en la necesidad inmediata de nombrar un relator especial para Colombia que pueda vigilar de cerca la grave y persistente situación de los derechos humanos y supervisar la implementación de las recomendaciones formuladas por expertos de las Naciones Unidas después de sus visitas en 1988, 1989, 1992 y 1994 <sup>1/</sup>. Vemos con profunda preocupación el hecho de que el Gobierno aún no ha cumplido sustancialmente con estas recomendaciones, ni con todos los compromisos asumidos durante el 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. El Gobierno no propició las condiciones para que se hicieran efectivas las visitas de los relatores especiales y los grupos de trabajo anunciadas para 1995. Estos pidieron a las autoridades colombianas que para hacer fructíferas tales visitas les informara sobre el cumplimiento por Colombia de dichas recomendaciones. El Gobierno hasta la fecha no ha suministrado esa información. Además, ha incumplido el compromiso de otorgar representación a las organizaciones no gubernamentales colombianas de derechos humanos en el comité establecido para estudiar, aplicar e informar sobre dichas recomendaciones.

8. Debido a su naturaleza específica y permanente, un mecanismo de la Comisión como el relator especial de ninguna manera puede ser sustituido o compensado por la operación de las otras instancias de derechos humanos de las Naciones Unidas; más bien, el relator especial para Colombia debería considerarse como el punto cardinal de una estrategia integral de las

---

<sup>1/</sup> En 1988 visitó el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y en 1989 publicó su informe (E/CN.4/1989/18/Add.1); en 1989 visitó el Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias y su informe salió en 1990 (E/CN.4/1990/22/Add.1); en 1992 visitó la misión de evaluación de los servicios de asesoramiento prestados por el Centro de Derechos Humanos a Colombia y en 1993 se publicó el informe correspondiente (E/CN.4/1993/61/Add.3); en 1994 visitaron los relatores especiales sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y sobre la cuestión de la tortura, publicándose el informe conjunto en 1995 (E/CN.4/1995/111).

Naciones Unidas para contribuir a la superación de la crisis colombiana de los derechos humanos en el más corto plazo posible.

9. Somos conscientes de que un relator especial para Colombia no solucionaría por sí solo el problema de las graves violaciones de los derechos humanos en el país, pero sí significaría un paso trascendental a favor de propiciar las condiciones necesarias para ayudar a la sociedad colombiana a ponerle fin a esta crisis. La comunidad internacional también debe ser consciente de que su participación concreta y decidida, a través de las Naciones Unidas y sus principales instancias de derechos humanos como la Comisión, es indispensable para ponerle término a la preocupante situación de los derechos humanos en el país.

10. Por todo lo anterior, pedimos a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones:

- a) Analizar el caso de Colombia dentro del tema 10 de la agenda (Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo); y
- b) Designar una persona de reconocido prestigio internacional en la esfera de los derechos humanos y con conocimiento de la situación colombiana como relator especial, con el doble mandato de elaborar y presentar al 53º período de sesiones de la Comisión un informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en el país, por un lado, y, por el otro, de apoyar al pueblo y a las autoridades colombianas en los esfuerzos que se dirijan a superar la violencia política y las violaciones de los derechos humanos.

-----